

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Edicto de subasta*

IV.302

Don José Manuel Varón Castrillo, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de proceso civil de cognición número 21 de 1985, a instancia de Don Paulino Eloy Riaño Mallagaray, contra Don Alberto y Don Germán Bartolomé Riaño, mayores de edad, de ignorado paradero y vecino de esta ciudad, respectivamente, sobre declaración de indivisibilidad de las fincas que luego se describirán, en los cuales, en ejecución de sentencia, se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el día 26 de marzo en curso a las 11 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Por lotes separados.

1º.— Casa con su era en esta ciudad, en el Beato Hermosilla, señalada la casa con el número 104. Mide: la casa: sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Manuel Riaño; izquierda, Gregorio Marijuán; espalda, Cecilia Marin y frente, con la era de este caudal. La era mide: diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, o sea, seis celemines y linda: Norte, Julián Moneo; sur, la casa de este caudal; este, la carretera de Ezcaray y oeste, Manuel Riaño. Valorada en 556.500 Ptas.

2º.— Urbana: Pajar con su era de pan trillar, sitos en esta ciudad, en el Arrabal de la Puebla, con superficie de veinte áreas noventa y seis centiáreas, igual a una fanega y hallándose el pajar sin numerar, linda: Norte, herederos de Balbino Ortuzar; sur, camino de la Carasquilla; este, María del Río; y oeste, Herederos de Mateo Ruiz de la Cuesta. El pajar no costa la superficie. Valorado en 1.048.000 Ptas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, o Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de esta plaza, cuenta provisional de consignaciones, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores, según la propia certificación, no constan, salvo las afecciones de plusvalía a que hace referencia.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda y con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones el día 15 de abril próximo a las 11 horas.

En el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y, con carácter de tercera sin sujeción a tipo manteniéndose también las mismas condiciones que las anteriores se señala el día 6 de mayo próximo a las 11 horas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 3 de marzo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO*Cédula de citación*

IV.320

En virtud de lo dispuesto por S.S.^a en providencia con fecha 30 de enero de 1986, recaída en Juicio de Faltas n° 94/85 seguido contra Antonio y Andrés Echevarría Echevarría, por hurto, le dirijo la presente para que cite a Arturo Arrondo Duque, mayor de edad, soltero, cuyo domicilio fue c/ Escuelas, n° 10, de Alicante, como perjudicado en el juicio reseñado, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito el próximo día 30 de abril a las 11,30 horas de su mañana para la celebración del mismo. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Aperciéndole que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Arnedo, a 25 de febrero de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.321

En virtud de lo dispuesto por S.S.^a en providencia con fecha 24 de febrero de 1986, recaída en autos de Juicio de Faltas n° 138/85 seguido por Distracción de aguas contra D. Juan María Díaz Oribe, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en el Centro de Rehabilitación de toxicómanos de Oteruelo de Ocón, y a D. Manuel Jiménez, mayor de edad, y con igual último domicilio que el anterior, como denunciados, a fin de que el próximo día 30 de abril y a las 11 horas de su mañana comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas ya reseñado. Previéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos.

Apercibiéndoles que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararles en derecho el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Arnedo, a 25 de febrero de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.322

En virtud de lo dispuesto por S.S.^a en providencia con fecha de 24 de febrero de 1986, recaída en autos de Juicio de Faltas n° 173/85 sobre lesiones en agresión, se cita a D. Ramón Menasalvas Pérez, mayor de edad, hijo de Ramón y de Piedad, separado, cuyo último domicilio conocido es el de sus padres en c/ Embajadores, n° 173, de Madrid, y a Antonio Avalos Córdoba, mayor de edad, hijo de Antonio y Dolores, divorciado, cuyo último domicilio conocido fue c/ General Franco, n° 34 de Vélez (Málaga), para que el próximo día 30 de abril a las 10,30 horas de la mañana, comparezcan en Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del juicio ya reseñado. Previéndoles de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Aperciéndoles que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Arnedo, a 24 de febrero de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.323

En virtud de lo dispuesto por S.S.^a en providencia con fecha 26 de febrero de 1986, recaída en Juicio de Faltas n° 198/85 sobre lesiones y amenazas, se cita a D. Gonzalo García Iglesias, mayor de edad, casado, hijo de Gonzalo y de Angeles, de profesión ajustador, natural de Moreda, y cuyo último domicilio fue en el centro de la Asociación El Patriarca de Oteruelo de Ocón, y a D. Francisco Jiménez Ramos, mayor de edad, y de igual último domicilio, como denunciados, a fin de que el próximo día 30 de abril a las 11,15 comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio ya reseñado. Previéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Aperciéndoles que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Arnedo, a 26 de febrero de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.324

En virtud de lo dispuesto por S.S.^a en providencia con fecha 24 de febrero de 1986, recaída en autos de Juicio de Faltas n° 165/85 sobre lesiones en agresión seguido contra Juan José Lapeña García, mayor de edad, soltero, nacido el 23-8-51, cuyo último domicilio conocido es en Calatayud, hijo de Juan José y de Araceli, sin profesión conocida, como denunciado, a fin de que el próximo día 30 de abril y a las 10,45 horas de la mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del juicio ya reseñado. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Aperciéndole que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Arnedo, a 25 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA*Cédula de notificación*

IV.303

En el Juicio de Faltas de que se hará expresión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“SENTENCIA. En la ciudad de Estella, a 28 de febrero de 1986. El Sr. Don Víctor Luis Leal Grados, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas núm. 27/86, seguidos entre partes, de la una como presunto responsable María del Carmen Moreno Benito y Antonio José Díaz Sanz, apareciendo como perjudicado Alfredo Urabayen Echarri, constando en autos debidamente acreditadas las circunstancias personales de los interesados, celebrado por una posible falta de hurto, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, habiendo asistido exclusivamente la parte perjudicada.

FALLO: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Moreno Benito y Antonio José Díaz Sanz, como autores responsables de una falta de hurto del art. 587-1º del Código Penal a la pena de un día de arresto menor a cada uno y al pago de las costas procesales por mitades. Frente a esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el momento de su notificación o hasta el siguiente día a la última notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y pra que sirva de notificación a María del Carmen Moreno Benito, expido y firmo la presente en Estella, a 28 de febrero de 1986.— La Secretaria.